



**RESOLUCION No. CSJMER17-44**  
lunes, 13 de marzo de 2017

“Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta y Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio del Distrito Judicial de Villavicencio convocado mediante Acuerdo No. PSA09 -154 del 9 de septiembre de 2009”

**LA SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 1242 de 2001 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Acuerdo No. PSA09-154 del 9 de septiembre de 2009, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, convocó a todos los interesados en inscribirse al Concurso de Méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta y Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio del Distrito Judicial de Villavicencio.

En desarrollo del referido proceso de selección, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, profirió la Resolución No. CSJMR16-471, del 19 de diciembre de 2016, por medio de la cual se conformaron los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de Profesional Universitario 12 de la Dirección Seccional -Área Financiera y Profesional Universitario 11 de la Dirección Seccional -Área Financiera-Grupo Ejecución Presupuestal y Pago (Ejecución Presupuestal), dentro del concurso de Méritos convocado mediante Acuerdo No. PSA09 -154 del 9 de septiembre de 2009, para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta y Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio del Distrito Judicial de Villavicencio.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que una vez expedido el Registro de Elegibles, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro de elegibles, si a ello hubiere lugar.

Así mismo, el inciso 2º del artículo 3º del Acuerdo N° 1242 de Agosto 8 de 2001, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dispone que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, resolverán las solicitudes presentadas por los aspirantes a los cargos de Empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

Resolución Hoja No. 2

Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y ii) Capacitación, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida en que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

Así las cosas, se procede a resolver las peticiones de reclasificación por factores así. i) Factor Experiencia Adicional y ii) Factor Capacitación.

**1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 150 puntos.**

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo y a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el total del factor no podrá exceder de 150 puntos

Las solicitudes de reclasificación en los citados subfactores que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán objeto de actualización, son las que corresponden a los siguientes integrantes del registro de elegibles:

Nombre	Document Identidad	Puntaje anterior	Puntaje a reclasificar
<b>DIANA LIZ PARRADO GUTIERREZ</b> Profesional Universitario 12 de la Dirección Seccional -Área Financiera.	40.368.775	90.38	131.38

Nombre	Document Identidad	Puntaje anterior	Puntaje a reclasificar
<b>DIANA LIZ PARRADO GUTIERREZ</b> Profesional Universitario 11 de la Dirección Seccional -Área Financiera- Grupo Ejecución Presupuestal y Pagos	40.368.775	110.38	131.38

Una vez en firme los puntajes asignados en el presente acto por concepto de actualización de inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del Artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2º de artículo 4º del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los registros de elegibles, atendiendo los nuevos puntajes, categoría y especialidad de los cargos.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del consejo Seccional de Judicatura del Meta y de conformidad con lo aprobado en la Sesión Ordinaria del 20 de abril de 2016.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Actualizar las inscripciones por reclasificación correspondiente al año 2016, en los Registros de Elegibles conformados para proveer los cargos en propiedad de Profesional Universitario 12 de la Dirección Seccional -Área Financiera y Profesional Universitario 11 de la Dirección Seccional -Área Financiera-Grupo Ejecución Presupuestal y Pago (Ejecución Presupuestal) como resultado del concurso convocado mediante Acuerdo No. PSA09 -154 del 9 de septiembre de 2009, así:

Nombre	Cédula	Conocimientos	Entrevis	Exper. Adición y Docencia	Capacit y public.	Total
<b>DIANA LIZ PARRADO GUTIERREZ</b> Profesional Universitario 12 de la Dirección Seccional -Área Financiera.	40.368.775	412.82	150.00	150.00	35.00	747.82

Nombre	Cédula	Conocimientos	Entrevis	Exper. Adición y Docencia	Capacit y public.	Total
<b>DIANA LIZ PARRADO GUTIERREZ</b> Profesional Universitario 11 de la Dirección Seccional -Área Financiera- Grupo Ejecución Presupuestal y Pagos (Ejecución Presupuestal)	40.368.775	468.11	150.00	150.00	35.00	803.11

**ARTICULO 2º.-** Esta resolución se notificará mediante su fijación en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Villavicencio, por un término de ocho (8) días y para su divulgación se publicará a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; link Consejos Seccionales; link Meta; link Concursos; link Convocatoria No. 3, y link Reclasificación

Resolución Hoja No. 4

**ARTICULO 3°.** Contra las decisiones individuales contenidas en esta Resolución procede el recurso de reposición en la vía gubernativa, el cual deberá presentarse ante la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, dentro de los tres (3) días siguientes a la desfijación de la publicación correspondiente.

**ARTICULO 4°:** Una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas en el presente acto, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2° de artículo 4° del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificará los registros de elegibles, atendiendo los nuevos puntajes, categoría y especialidad de los cargos.

**ARTICULO 5°.** Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio, hoy trece (13) de marzo de dos mil diecisiete (2017)



**ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA**  
Presidente

REDM/AMRC.